

Los que comprehendidos dentro de los meses de Junio  
Julio y Agosto de este año que se leyere por ultimo  
terminos acudan a la Contaduria General de dha  
Superintendencias ante dho s. Superintendente y  
Dn. Lopez Baeza en, <sup>no</sup> a quien esta referendado dho  
de despacho a justificar lo que al Donativo de Doze  
Reales por Vecino y otros Doze ~~de~~ <sup>de</sup> ~~Veinticinco~~ y Real y  
medio de Vestuario y armay de Desembor y los años de  
Setecientos y nueve, Setecientos y Diez y Setecien  
tos y onze Contare para en primeros Contribuyen  
tes con abono de las Cantidades de mas que Obiseras  
dicho en aquella Casa y herencias y liquidar lo  
que se estubiere debiendo por los instrumentos que rela  
cion para que en su vista puedan obtener la gratia  
y Remision que Su Mage. se ha servido hacer de dho

Donativos de Dn. Dn. debim en el dho terminos de tres meses = Y para que  
este año y el pais y  
de 1500 de el Ante  
zedente =  
Nalim, de Verbos  
Lanzas y otros dnos =  
se hagan efectivos en aquellas arcas los Contingen  
tes y debim de el Donativo de los noventa mill Reales  
de este presente año y Resulta de la misma porcion  
de el anterior y de la de ciento y cinquenta  
mill Reales de el anterior; como tambien el habim  
de las Verbos Lanzas y de mas dnos de Rentas para  
entregar diferentes bordenes de el Real Servicio se  
guren en la forma que consta de dho de despacho su  
fha en Murcia a Doze de el corriente mes y año, el  
qual se ha mandado por el s. S. Remiente de Conde  
gido de este Ayuntamiento = Y para la Lanza

